

**Servicio de
Salud Chiloé**

Hospital de Castro
Sección de Operaciones
Unidad de Mantenimiento
OP/88

RESOLUCION EXENTA N° 5482

**CASTRO,
06 JUN. 2022**

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, DFL N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, Decreto Supremo N°140/2005, Decreto N°38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en red, Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial art. 8, cuya letra g. el Decreto N°250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, en especial el Artículo 10 numeral 7 letra a); Ley N°21.395/2021 del Ministerio de Hacienda que fija el presupuesto para el año 2022; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Ex. N°3862 del 20/04/2022 de la Dirección de la Dirección del Hospital de Castro, Res.337/21 que aprueba contrato por Servicio Mensual de Vigilancia y Seguridad según ID 1514-63-LQ20 y OC 1514-2126-SE22.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario contratar los servicios conexos de Vigilancia y Seguridad, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades del servicio de Emergencia del Hospital de Castro.
2. Que según Res.337/21 que aprueba contrato por Servicio Mensual de Vigilancia y Seguridad según ID 1514-63-LQ20, el Hospital de Castro mantiene contrato vigente con la Empresa VILLALOBOS ASOCIADOS LTDA. por Servicio De Vigilancia Y Seguridad en el Hospital de Castro.
3. Que según correo de fecha lunes 30 de mayo de 2022 del Subdirector Administrativo (s) del Hospital de Castro, se encuentra autorizado el servicio adicional de 5 horas diarias de Vigilancia y Seguridad para el servicio de Emergencia del Hospital de Castro, cotizados a través de correo electrónico del 30 de mayo de 2022 de la Empresa Villalobos Asociados Ltda., servicios a brindar con fecha tope de 30 de septiembre 2022, y/o mientras dure la campaña de invierno, fecha en la cual se evaluara el impacto y la disponibilidad presupuestaria para una eventual prórroga.
4. Que los servicios solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico ChileCompra.
5. Que actualmente el servicio requerido es brindado de manera satisfactoria por la Empresa VILLALOBOS ASOCIADOS LTDA, en sector y horarios ya definidos en el contrato vigente.
6. Que conforme al Art. 9 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública en conformidad a la ley.

7. Sin embargo, la normativa existente plantea una excepción, estableciendo la ley 19.886 que procederá el trato directo en los casos señalados en su art. 8, cuya letra g) autoriza la procedencia de trato directo Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, lo que se configura en la especie.

RESUELVO

1. **APRUEBASE** el servicio conexo por puesto adicional de Guardia y Seguridad en la unidad de Emergencia del Hospital de Castro, esto en los términos y condiciones establecidas en el contrato entre la Empresa VILLALOBOS ASOCIADOS LTDA. Y EL HOSPITAL DE CASTRO, formalizado a través de Res.337 del 19 de enero 2021, hasta el 30 de septiembre de 2022 y/o permanezca la campaña de Invierno, por jornadas de 05 horas diarias.
2. **EXÍMASE**, del proceso de licitación pública la contratación para el puesto adicional de Guardia y Seguridad en la unidad de Emergencia del Hospital de Castro y **AUTORIZASE** que se efectúe a través de trato directo por servicio conexo.
3. **CONTRATASE DIRECTAMENTE** A VILLALOBOS ASOCIADOS LTDA., R.U.T N° 77.849.960-6, de acuerdo a las siguientes condiciones que se señalan en el presente instrumento:

PRIMERO: Por el presente instrumento **"El Hospital"**, contrata los servicios conexos de VILLALOBOS ASOCIADOS LTDA. Para que este efectúe el Servicio de puesto adicional de Guardia y Seguridad en la unidad de Emergencia, según detalle:

Servicio de Guardia de Seguridad	Valor Mensual Unitario Neto	Valor Total Mensual c/IVA en CLP
Servicio Mensual puesto guardia adicional con 5 horas diarias de 17:00 a 22:00 de lunes a domingo en Urgencia Hospital de Castro. Valor hora \$ 5.250.	\$ 787.500.-	\$ 937.125.-
Valor Total Servicio x 4 meses c/IVA		\$ 3.784.500.-

SEGUNDO: Tal como se refleja en la cláusula anterior, el valor de la propuesta de servicio adicional de Guardia de Seguridad, la cual se enmarca en un periodo de 4 meses contabilizados desde la fecha de emisión de la presente resolución y/o hasta el término del convenio materia del servicio conexo que se encuentra vigente, suman un total con IVA incluido de \$ 3.784.500.- (Tres Millones Setecientos Ochenta u Cuatro Mil Quinientos Pesos) y se ejecutarán en hasta el 30 de Septiembre de 2022 y/o permanezca la campaña de Invierno, opción que se evaluara antes del término del presente trato directo.

Los servicios solicitados se ratificarán con la emisión, y posterior aceptación por parte de VILLALOBOS ASOCIADOS LTDA., de la respectiva orden de compra mensual, las cuales se enmarcarán en el periodo establecido en el punto SEGUNDO, cuyo valor unitario mensual se definió en la cotización de fecha 30 de mayo de 2022, emitida por la empresa señalada.

La emisión de las facturas se realizará posterior a la recepción conforme de los servicios solicitados y el plazo para pagar esta, es de 30 días corridos desde su emisión, la cual debe dar constancia del cumplimiento del presente contrato, según los términos de referencia del presente convenio.

TERCERO: El servicio adquirido deberá ser facturado al mandante y será pagado según lo establecido en el presente anexo de contrato y cumpliendo lo establecido en contrato aprobado por Res.337 del 19 de enero 2021 que mandata el trato directo por servicio conexo.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art.63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, el contrato se perfeccionará con el envío de una orden por servicio mensual solicitado con la respectiva aceptación por parte del proveedor.

QUINTO: El presente convenio no requiere de una garantía de fiel cumplimiento.

SEXTO: Ríjase el presente contrato de servicio conexo, en los mismos términos establecidos en el contrato vigente aprobado con Res.337/21 firmado entre las partes, en los términos descritas en dicho contrato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Castro.

4. AUTORIZASE el pago de la adquisición, con cargo a la orden de compra, correspondiente al periodo de visitas para los 4 meses de convenio, a la empresa:

EMPRESA: VILLALOBOS ASOCIADOS LTDA.
RUT: 77.849.960-6
VALOR TOTAL: \$ 3.784.500.-

5. IMPÚTESE el gasto de esta cancelación ascendente a la suma de \$ 937.125.- (Novecientos Treinta y Siete Mil Ciento Veinte y Cinco Pesos Chilenos), correspondiente a la emisión de la primera orden de compra ID 1514-2126-SE22 con cargo a la ley de presupuestos para al año 2022 del Hospital de Castro y, posteriormente, impútese en conformidad las respectivas emisiones de Órdenes de Compra al clasificador presupuestario descrito en tabla 2.

Tabla 1.

ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL	IMPUTACION SUB-TITULO	Folio	Fecha
1514-2126-SE22	\$ 937.125.-	22.08.002	3338	03 JUN. 2022

Tabla 2.

Nº ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL	IMPUTACION SUB-TITULO
Nº 2 (julio 2022)	\$ 937.125.-	22.08.002
Nº 3 (Agosto 2022)	\$ 937.125.-	22.08.002
Nº 4 (Septiembre 2022)	\$ 937.125.-	22.08.002

6. **AUTORÍZASE**, el pago de la factura, previa recepción conforme.
7. **FORMALÍCESE** el contrato de la presente adquisición mediante el envío de la orden de compra 1514-2126-SE22 y la respectiva aceptación por parte del proveedor.
8. **MATÉNGASE** vigente el presente convenio mediante el envío de las posteriores órdenes de compra y la respectiva aceptación por parte del proveedor, según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA y mientras se mantenga vigente el contrato establecido en Res.337/21.
9. **DESÍGNESE** administrador del presente contrato al Jefe de Unidad de Mantenimiento y Control Centralizado o quien lo subroge.
10. **HÁGASE EFECTIVO**, el Convenio de Servicio de Guardia y Seguridad Adicional, sin esperar la total tramitación de la presente Resolución, en los términos indicados en el Convenio aludido.
11. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente resolución a interesado, Abastecimiento y Oficina de Partes y **PUBLÍQUESE** www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl

NÓTESE Y COMUNÍQUESE



Alejandra Denev Pérez
SRA. ALEJANDRA DENEY PÉREZ
DIRECTORA (S)
HOSPITAL DE CASTRO

SRA.ADP/ SDA(S).M3/ CRAL(S).CGM/ AJ(S).MVB / JO.EFO/ JM(S).MFO/ cfo

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Contabilidad
- Unidad de Mantenimiento
- Of. de Partes

[Handwritten signature]